CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. FFDS-MC-031-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ-ARB ESP NIT. 800.130.264-7

Que se entiende incorporado el presente clausulado, al contrato celebrado a través de la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co en el marco del **ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD DERIVADO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA FFDS-MC-031-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD, en adelante EL FONDO, y ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ-ARB ESP NIT. 800.130.264-7,** en adelante **EL CONTRATISTA,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante comunicación No. 2020IE27070 del 26 de octubre de 2020, el Subdirector de Bienes y Servicios de la Secretaría Distrital de Salud, solicitó contratar el objeto del presente Acuerdo. **2.** Que el presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación económica o presupuestal alguna para ninguna de las partes. **3.** Que teniendo en cuenta que el presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación alguna para las partes, no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal. **4.** Que, mediante Invitación Pública No. FFDS-MC-031-2020, publicada en la plataforma SECOP II el 02 de diciembre de 2020, se dio inicio al Proceso de Selección **FFDS-MC-031-2020**, el cual cumplió con todas las etapas y con el principio de publicidad exigido en la Ley. **5.** Que, dentro del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. FFDS-MC-031-2020, se recibió una (1) propuesta. **6.** Que, mediante Recomendación de Adjudicación, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto, la adjudicación del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA FFDS-MC-031-2020, al proponente **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ-ARB ESP. 7.** Que en virtud de lo anterior, el presente **CLAUSULADO ADICIONAL – ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD** se celebra conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior, el presente documento contiene las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL ACUERDO: ***"Acuerdo de Corresponsabilidad para realizar la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter No Peligroso, generados por la Secretaría Distrital de Salud".***

CLÁUSULA 2 - VALOR DEL ACUERDO: Que el presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación económica o presupuestal alguna para ninguna de las partes.

CLÁUSULA 3 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que teniendo en cuenta que el presente Acuerdo de Corresponsabilidad no genera erogación alguna para las partes, no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA 4 - PLAZO DEL ACUERDO: El plazo de ejecución del presente acuerdo, es de **doce (12) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 5 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Acuerdo de Corresponsabilidad a celebrar, y de las que se

deriven del contenido del presente Acuerdo de Corresponsabilidad, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del Acuerdo, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del Acuerdo, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del Acuerdo, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del Acuerdo el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del Acuerdo.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del Acuerdo le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del Acuerdo.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del Acuerdo, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del Acuerdo.

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. FFDS-MC-031-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD e INGENIERIA Y ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ-ARB NIT. 800.130.264-7

11. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
12. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto del Acuerdo, cuando a ello hubiere lugar.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
14. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente Acuerdo, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
16. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Acuerdo, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
17. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente Acuerdo y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del Acuerdo.

CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El contratista, en desarrollo del Acuerdo, tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto1082 de 2015, las cuales se enuncian a continuación:

1. Hacer la clasificación y recolección de la totalidad de los diferentes materiales potencialmente reciclables separados que se hayan recuperado y depositado con tal fin en el centro de acopio o centro de almacenamiento temporal. Por lo anterior la organización recicladora no podrá desechar o dejar ninguno de estos materiales en la Entidad.
2. El material retirado será pesado in situ, bajo la supervisión de funcionario(s) de la Entidad, entregando un manifiesto de recolección (planilla) con la cantidad unitaria y/o total del peso que se genere de cada uno de los materiales recolectados.
3. Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable concertados previamente con el supervisor.

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. FFDS-MC-031-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD e INGENIERIA Y ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ-ARB NIT. 800.130.264-7

4. Realizar la recolección de los residuos aprovechables de carácter No peligroso de cada una de las sedes de la SDS ubicadas en la ciudad de Bogotá, cada vez que sea requerido por la SDS o el supervisor.
5. Realizar a su cargo y costo la clasificación, recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de los materiales aprovechables que entregue la Entidad.
6. Entregar al supervisor dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la recolección del material, el certificado de material reciclado del mes vencido.
7. Disponer del personal y medios necesarios para la debida ejecución de las labores para el aprovechamiento de los materiales reciclables generados por la Entidad, en desarrollo del objeto del acuerdo de corresponsabilidad.
8. Suministrar los elementos de protección individual EPI al personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones y/o actividades pactadas y dar cumplimiento a los requerimientos HSEQ que la SDS tenga establecidos, incluyendo el manejo de los riesgos asociados al COVID-19.
9. No emplear ni llevar consigo a menores de edad y/o mujeres en estado de embarazo a las actividades de recolección, reciclaje y transporte de los materiales reciclables que entregue la Entidad y/o sus sedes en custodia.
10. Realizar mínimo dos (2) sensibilizaciones semestrales, con una intensidad horaria mínima de dos horas cada una, dirigida a los funcionarios de la Entidad.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Cumplir con los lineamientos que en materia de gestión ambiental dicte La Entidad a nivel interno y que serán coordinados con el supervisor del Acuedo; especial con lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- de la Secretaría Distrital de Salud.

2. Los vehículos que utilicen para transporte y entrega de los materiales deben contar con el documento de revisión técnico mecánica y de gases de los vehículos vigente al año de adjudicación del Acuerdo, el cual se entregara a la Entidad en un plazo máximo de (5) días hábiles después de suscrita el acta de inicio.

3. Tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental y cumplir con todas las disposiciones legales ambientales. La Organización de Recicladores será responsable por los daños y riesgos que ocasione por el uso y disposición de residuos o sustancias contaminantes nocivos para la flora, fauna, la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua o la salud humana, que pueda causar durante la operación o actividades que tenga lugar en relación con el presente Acuerdo de Corresponsabilidad. La Entidad, adelantará las acciones a que haya lugar y sin perjucio de las demás acciones legales que adelante la autoridad o ente competente de orden distrital o nacional.

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. FFDS-MC-031-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD e INGENIERIA Y ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ-ARB NIT. 800.130.264-7

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO: Además de las inherentes al objeto, el FONDO se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del Acuerdo, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del Acuerdo a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del Acuerdo en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo Acuerdo, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del Acuerdo y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del Acuerdo, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Liquidar el Acuerdo, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 8 - SUPERVISION: El Fondo Financiero Distrital de Salud ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos por **el (la) Subdirector(a) de Bienes y Servicios de la Secretaria Distrital de Salud**, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. FFDS-MC-031-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD e INGENIERIA Y ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ-ARB NIT. 800.130.264-7

A) Actividades Generales: a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del Acuerdo. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del Acuerdo y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos. a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del Acuerdo y de los cronogramas previstos en el Acuerdo. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al Acuerdo. a.5.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA. a.6.) Aprobar el plan de actividades presentado por el contratista y verificar su cumplimiento; a.7.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente Acuerdo; a.8.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a.9.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO; a.10.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.11.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.12.) Revisar si la ejecución del Acuerdo cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.13.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.14.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.15.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.16.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del Acuerdo para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de liquidación y de recibo final; a.17) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del Acuerdo esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del Acuerdo y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5) Elaborar y remitir a la Subdirección de Contratación un informe detallado y soportado del avance y ejecución del Acuerdo, con los correspondientes soportes y preparar los informes que soliciten los organismos de control; **C) Seguimiento Técnico**: c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular; c.3) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del Acuerdo. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del Acuerdo por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la

disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del Acuerdo; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al Acuerdo y controlar el balance presupuestal del Acuerdo para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del Acuerdo (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del Acuerdo y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

CLÁUSULA 9 – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del FONDO Financiero Distrital de Salud, Nit. 800.246.953-2 Dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 3649090. Dicha garantía tiene por objeto amparar:

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Acuerdo, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Acuerdo, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el Acuerdo no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Valor asegurado de cinco millones de pesos m/cte ($5.000.000).	Plazo del contrato más el plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía única.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del Acuerdo o se prorrogue o suspenda su vigencia, en todo caso, la vigencia de la garantía deberá corresponder desde el inicio del Acuerdo y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO PRIMERO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA: EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del Acuerdo, y a través de la **PLATAFORMA SECOP II**, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

PARÁGRAFO SEGUNDO- PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a

evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del Acuerdo.

PARÁGRAFO TERCERO- SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del Acuerdo la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del Acuerdo y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del Acuerdo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 10- MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del Acuerdo, EL CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas desde el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Acuerdo, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresarán al tesoro del FONDO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente documento al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor y si esto no fuere posible, se hará efectiva la póliza de cumplimiento o se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 11 – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagara a LA ENTIDAD a titulo de pena y estimación anticipada y perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Acuerdo. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ENTIDAD adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. FFDS-MC-031-2020 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD e INGENIERIA Y ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ-ARB NIT. 800.130.264-7

CLÁUSULA 12 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente Acuerdo, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLÁUSULA 13 – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente Acuerdo gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA 14- CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 15 –CONTROL DE PROCEDIMIENTOS: El contratista se compromete a mantener adecuados procesos de seguridad, adecuado manejo de uso de software, gestión de incidentes y gestión de cambios durante la ejecución del Acuerdo, así como informar de cualquier cambio de personal dedicado a la prestación de servicios dentro del acuerdo firmado si se requiere.

CLÁUSULA 16 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLÁUSULA 17 – TERMINACIÓN: El presente Acuerdo se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del Acuerdo. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes a través de la plataforma SECOP II, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

CLÁUSULA 18 – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente Acuerdo y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA 19 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de

los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA 20 – CADUCIDAD. EL FONDO podrá declarar la caducidad del respectivo Acuerdo por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA 21 – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Se aplican al respectivo Acuerdo las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En la ejecución contractual, a falta de acto administrativo unilateral de interpretación, se atenderá al artículo 28 de la Ley 80 que prescribe las reglas de interpretación que rigen la contratación estatal.

CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 23 – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA 24 - LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO: Terminada la ejecución del Acuerdo el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Acuerdo, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el supervisor. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del Acuerdo.

CLÁUSULA 25 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra

debidamente facultado para suscribir el presente Acuerdo. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Acuerdo incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones previstas en el Acuerdo se ejecutarán en el Centro Distrital de Salud –CDS-, ubicado en la CR 32 12 81, sede Camelia ubicada en la CL 1 A SUR 53 15 de la ciudad de Bogotá y/o en las sedes de la SDS y/o donde el supervisor le indique.

CLÁUSULA 27 –DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. y EL CONTRATISTA en la Carrera 34 No 9-46 de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 28 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Acuerdo se entiende perfeccionado con la aceptación de la Entidad en la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 29 – ANEXOS DEL ACUERDO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Acuerdo: 1. Contrato generado por la plataforma transaccional Secop II www.colombiacompra.gov.co 2. Estudios y documentos previos. 3. Invitación Pública, sus anexos y adendas. 4. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 5. Los anexos técnicos del Acuerdo. 6. Demas documentos generados en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

Proyectó: Ingrid Lorena Muñoz – Profesional Subdirección de Contratación
Revisó: Leidy Janneth Salazar Sierra – Profesional - Subdirección de Contratación
Revisó: Pilar Alexon Contreras Erazo – Subdirectora de Contratación
Vo. Bo: Edgar Bernal Hernández – Director Administrativo
Vo. Bo: Luis Miguel Úsuga Samudio – Subsecretario Corporativo